BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

En uso de las funciones gerenciales conferidas por el Consejo Directivo de Bomberos y en concordancia con la Directriz N° 17-MINAET dictada por el Poder Ejecutivo y publicada en La Gaceta N° 131 del 7 de julio de 2011, la Dirección General de Bomberos, establece la presente:

DIRECTRIZ 001-2011

Acciones inmediatas de apoyo al Plan de eficiencia energética

**DIRIGIDA A TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO,**

**BOMBEROS Y BOMBERAS PERMANENTES Y VOLUNTARIOS**

**Objetivo:** Lograr una reducción en el costo del servicio eléctrico en las edificaciones e instalaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos, así como en los derivados del petróleo (GLP, Gasolina, Diesel, lubricantes), ambos como parte del Programa de Gestión Ambiental de la organización

**Vigencia:** La presente directriz adquiere su vigencia a partir de su comunicación oficial por la Dirección General mediante de correo formal.

**CAPITULO I**

1. La Jefatura y los encargados de las Estaciones de Bomberos, Áreas administrativas y otras sedes, comunicarán al personal permanente y voluntario la existencia de esta directriz. Igualmente mantendrán esta directriz en un documento de los archivos de la Estación o dependencia administrativa, a disposición de los interesados para su consulta y análisis.
2. Los responsables o encargados de toda Estación y edificación del Cuerpo de Bomberos deben implantar las medidas necesarias para reducir permanentemente el consumo eléctrico medido en KW al menos en un 5% por mes con relación con el promedio del 1 semestre de este año.

**CAPITULO II**

1. Las medidas a contemplar en cuanto al uso del servicio eléctrico serán:
   1. Se aprovechará la iluminación natural, de las 6:00 horas hasta las 17:00 horas. Al respecto se debe mantener apagado el sistema de iluminación eléctrico y sólo en los casos de justificada razón se podrá esta tipo de iluminación durante el día, siempre y cuando se encuentre personal en alguna oficina o bodega.
   2. Las Estaciones de Bomberos y otras edificaciones que cuenten con aire acondicionado o ventiladores, deberán ser utilizados exclusivamente, durante el tiempo que se encuentre personal en el sitio y que por las condiciones climatológicas, sea necesario su uso.
   3. A partir de las 17:00 horas sólo mantendrán encendidas las luces estrictamente necesarias como en sala de máquinas y pasillos que conduzcan o hagan llegar a la sala de máquinas. La iluminación perimetral u otras similares se deben desconectar a partir de las 22:00 horas.
   4. Se permite solo una “máquina enfriadora para el expendio de refrescos gaseosos u otros” en las Estaciones donde estén instaladas actualmente, siempre y cuando sus utilidades se inviertan en aspectos varios propios de la Estación. Cuando no se pueda demostrar o justificar ante los Supervisores que las utilidades de un enfriador se invierten directamente en aspectos propios de las Estaciones, deberán ser retiradas de inmediato del edificio. A partir de la vigencia de esta directriz la instalación de nuevos enfriadores se deberá autorizar previamente por parte de la Dirección Operativa o la Dirección de Administrativa.
   5. Queda prohibido la utilización del servicio eléctrico para asuntos personales.
   6. Los equipos de cómputo que no estén en uso se mantendrán apagados.
   7. En las Estaciones de Bomberos y otras instalaciones que cuenten con horno de microondas, debe restringirse el uso del horno eléctrico convencional para calentar alimentos.
   8. El Encargado de la Estación, tomando como prioridad la conveniencia del servicio, deberá establecer y supervisar lo siguiente:
2. Autorizar un horario con las previsiones necesarias para el disfrute y uso de (los) aparato (s) de televisión
3. En las Estaciones que se cuenta con más de un televisor, el horario deberán organizarse para evitar mantener funcionando más de un aparato a la vez.
4. A partir de las 23:00 horas se apagará el aparato de televisión y en todo caso, deberá estar apagado cuando no esté siendo utilizado por alguno de los bomberos.
5. Todo los funcionarios de la organización deberán atender las siguientes acciones individuales:
   1. Al finalizar la jornada, es obligación de todos los colaboradores, apagar los dispositivos eléctricos a su alcance y que están bajo su responsabilidad, tales como CPU, monitor, parlantes de escritorio, ventiladores, luces de oficinas, cargadores de teléfonos celulares, reproductores de música y todo aquel aparato que requiera de alimentación eléctrica.
   2. Apagar las luces de uso general cuando no se estén utilizando, por ejemplo las de pasillos, áreas comunes (áreas de cubículos), baños, o cualquier otra área del edificio donde se pueda prescindir de este servicio. Lo anterior aplica en todo momento, tanto dentro de la jornada laboral como fuera de ella, incluyendo feriados y fines de semana. Así mismo, al momento de retirarse de las instalaciones.
   3. Al salir de los servicios sanitarios, cerciorarse de apagar la luz y de mantener la llave del lavatorio cerrada.

1. Se autoriza cualquier otra medida que el Supervisor de Zona o la Jefatura de la Estación, así como encargados de dependencias administrativas, determinen establecer en función del cumplimiento del objetivo propuesto.

**CAPITULO III**

1. Las medidas a contemplar en cuanto al uso de los derivados del petróleo (GLP, Gasolina, Diesel, lubricantes) serán:
   1. Los usuarios y responsables de administrar vehículos, deberán velar por el uso racional de los combustibles, por lo que maximizaran los viajes que deben realizarse para atender labores administrativas y de otra índole (autorizadas por la organización), distintas a la atención de emergencias, mediante la coordinación con sedes administrativas o estaciones de bomberos cercanas, de manera que sea posible utilizar una unidad vehicular para atender gestiones comunes, implementando así la metodología de “viaje compartido”.
   2. Los usuarios y responsables de administrar vehículos, deben velar por la implementación de acciones como:
      1. Apagar los vehículos mientras se encuentran en espera, se exceptúa aquellas unidades que deben permanecer encendidas por su condición de alerta, en caso de la atención de una emergencia
      2. Utilizar el aire acondicionado de los vehículos solo cuando sea realmente necesario.
      3. Velar siempre y cuando sea posible por la escogencia de las rutas más eficaces, con la intención de evitar rutas de alto tráfico, carreteras y/o autopistas de frecuente embotellamiento.
      4. Conducir a velocidades moderadas y constantes, evitando acelerar y frenar innecesariamente.
      5. Antes de utilizar una unidad, verificar la presión de las llantas que corresponda a las sugeridas por el fabricante, impresa y a la vista en un costado de la llanta.
2. La Dependencia de Servicios Generales, emitirá informes mensuales, para analizar trimestralmente la reducción del costo del servicio eléctrico en las edificaciones e instalaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos, así como en los derivados del petróleo (GLP, Gasolina, Diesel, lubricantes), de forma tal que se evidencie la disminución de los costos y su comportamiento de un periodo a otro.
3. Esta directriz rige a partir de su comunicación mediante correo formal.